conque se afianza la Separacion del Personero y Diputados del Comun, y a otras Consideraz.s que tiene presentes; Devia de Declarar, y Declaro no haver lugar por aora a la Novedad de Subida de precio de las Arinas Existentes en dho Posito, Acordada por el Referido Ayuntam.to y en su Consequencia Mando se Subministre a los Panaderos y Matuteras que legitimamente esten alistados y señalados aquellas Porciones asignadas a cada uno por el mismo precio establecido por esta Ciudad, y a todo particular Vezino de su Poblaz.n y Campo que acudiese a dho Posito, la que se considere prudencialmente necesite para su precisa Consumo y de sus familias al mismo precio que diariam.te Constase vale la Arina de Arigo fuerte en el Puesto señalado en dho Almudi por Alondiga pp.ca llevandose de estas Partidas por el fiel y Interventor de dho Posito formal y Justificada Cuenta separada de la gral de su Cargo, Zelandose asumpto tan Importante por el diputado de Posito, los del Comun y demas Intervent.s de el, y dandose principio a esta disposicion desde el dia de la fha y pasados quatro dias presenten a su Ex.a Zertificaz.n que acredite los efectos que ha producido, y tambien para q.e hecho presente a dho Ayuntam.to Regle todas sus Provid.s en quanto asi Conviniesen hacer Nuevas Compras y establecer mas alto precio a estas Arinas del ordinario Panadeo; lo qual se haga saver a todos los Referidos para que les Conste: Y por este su Auto assi lo Proveyo y firmo su Ex.a con Acuerdo y dictamen del Señor Alcaldem.or su gral Asesor doy fee

Reggio

Ldo. Oroya

Ante mi
Franzisco Ros
Conesa

N.o 7 En Cartag.a en dho dia mes y año Yo el Ss.no